

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN
PRESUPUESTAL EN LA GESTIÓN DE
TESORERÍA*

CONTENIDO

PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA

- | | |
|-------|---|
| I.- | MARCO LEGAL |
| II.- | PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO |
| III.- | PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA |
| IV.- | RELACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN DE CAJA |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

I – MARCO LEGAL.

(Artículo 112 de la Constitución Política de Nicaragua)

La Ley de Presupuesto General de la República tiene vigencia anual y su objeto es regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública. ***La ley determinará los límites de gastos de los órganos del Estado y deberá mostrar las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que serán concordantes entre sí.***

.....

Toda modificación al Presupuesto General de la República que suponga aumento o disminución de los créditos, disminución de los ingresos o transferencias entre distintas instituciones requerirá de la aprobación de la Asamblea Nacional. La Ley Anual de Presupuesto no puede crear tributos.

I – MARCO LEGAL.

(Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario No. 550)

Artículo 45.- Autorización, Límite y Ejecución de Créditos Presupuestarios. Los créditos presupuestarios aprobados a las instituciones u organismos constituirán los límites máximos para gastar. Su autorización, no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.

Todo compromiso de egresos, antes de realizarse por los organismos y entidades reguladas en el presente Capítulo, debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y cuotas de compromiso.

I – MARCO LEGAL.

(Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario No. 550)

Artículo 46.- Programación de la Ejecución Presupuestaria de los Órganos y Entidades que reciban partidas o transferencias del Presupuesto General de la República (PGR). Los Órganos y Entidades que reciban partidas o transferencias del PGR, deberán presentar ante la DGP del MHCP, y registrar en el SIGFA, la programación de la ejecución mensual de su presupuesto anual financiero y físico. Dicha información deberá precisar las distintas fuentes de ingresos programadas, lo mismo que la totalidad de los egresos, así como el detalle de metas a ejecutar.

II – PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

(Inciso “b” del Artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario No. 550)

Según el cual, el total de los ingresos estimados y de los egresos autorizados deberán ser concordantes entre sí.

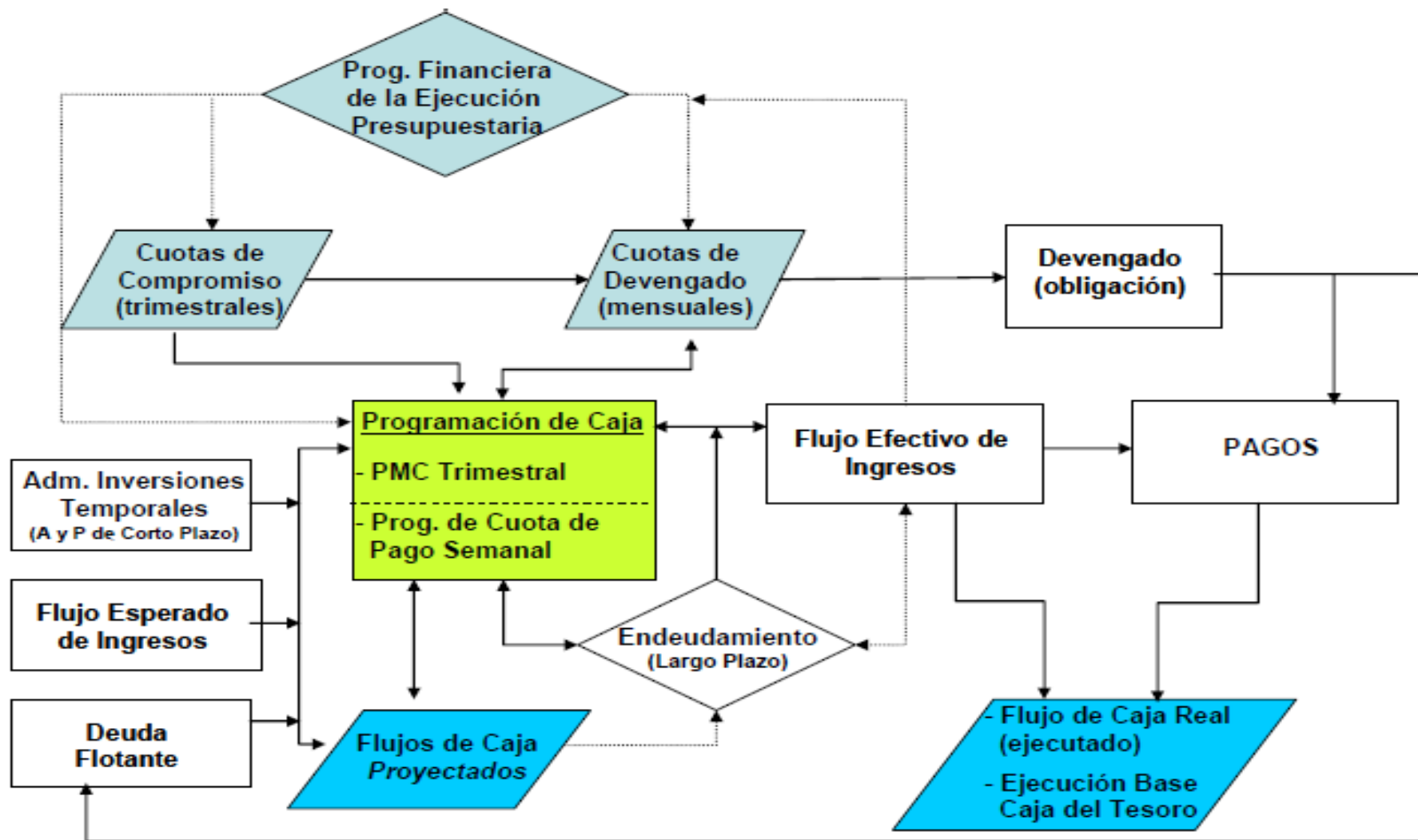
En la Asamblea Nacional el ingreso y gasto se aprueban de manera simultánea. En caso que el nivel presupuestario de los ingresos no sea suficientes para cubrir el gasto se recorta el presupuesto o se emiten Bonos para cerrar brechas presupuestarias.

III – PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La programación de la ejecución es la etapa del proceso presupuestario, inmediata a la formulación y previa a la ejecución, tiene como objetivo garantizar la fluida ejecución del presupuesto, por lo tanto implica compatibilizar, los recursos materiales y humanos con los recursos financieros disponibles, requeridos para el cumplimiento de las metas programadas.

La programación de la ejecución es responsabilidad de la DGP y se concretiza en la fijación de cuotas de compromiso trimestrales y cuotas de devengado mensuales que sirven de insumo para la programación de caja.

IV – RELACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN DE CAJA



Gracias... Laguna de Apoyo Nicaragua.

